

INFANTIL

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (Artículo 58)

Medidas correctoras (Artículo 60)

RRI

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Interrumpir la clase o no seguir las indicaciones de los profesores

Llegar tarde muchas veces sin motivo.

No respetar a los compañeros, profes o personas del colegio, o pelearse.

Romper, usar mal o llevarse cosas del colegio o de otros compañeros.

Faltar a clase sin avisar o acumular muchas incidencias.

Venir al colegio cuando se está enfermo (fiebre, diarrea, etc.). También con piojos.

No traer lo que se necesita para las actividades (ropa deportiva, bata, toalla, materiales, etc.).

1

Medidas al alumno

- Amonestación oral.
- Reflexión y disculpas.
- Suspensión de actividades si se repite la conducta.

2

Comunicación con la familia

- Avisos por TOKAPP, tutoría o escrito.
- Información sobre daños, absentismo o normas incumplidas.

3

En **Educación Infantil**, estas medidas tienen carácter educativo y preventivo, adaptadas a la edad del alumnado, y buscan mejorar la convivencia y favorecer el desarrollo personal, no sancionar.

Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

PRIMARIA

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA (Artículo 58 ~ 64)

Medidas correctoras (Artículo 60 ~ 65)

1. Faltas leves / conductas que interrumpen el normal desarrollo de la clase

- Interrumpir repetidamente el desarrollo normal de la clase.
- No realizar las tareas escolares de forma habitual.
- Incumplir reiteradamente las indicaciones del profesorado.
- Falta de respeto hacia miembros de la comunidad educativa.
- Sustracción de materiales del centro o pertenencias de escaso valor de otros.
- Traer teléfonos móviles u otros dispositivos sin autorización.
- Dañar material del centro o pertenencias por mal uso.
- Uso indebido de instalaciones o equipamiento del centro.
- Discriminación o agresión física o verbal leve.
- Faltas injustificadas de asistencia superiores a lo permitido en el Programa de Absentismo.

2. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia (Artículo 64)

- Actos graves de indisciplina hacia miembros de la comunidad educativa.
- Ofensas graves de palabra u obra a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Conductas que perturban gravemente el desarrollo normal del centro.
- Discriminación, agresión moral o física grave, acoso, violencia o incitación a estas conductas.
- Actuaciones que perjudiquen gravemente la salud de otros.
- Suplantación de identidad o falsificación de documentos del centro.
- Sustracción de documentos académicos o pertenencias de valor.
- Daños graves o intencionados a materiales del centro o a pertenencias ajenas.
- Uso gravemente indebido de instalaciones o equipamiento.
- Incumplimiento de medidas correctoras anteriores.

Comunicación de conductas a las familias

1

Todas las conductas contrarias a las normas de convivencia se registran por el docente que las observe.

2

Las familias serán notificadas de las incidencias a través de TOKAPP o correo electrónico.

3

La acumulación de **tres** incidencias dará lugar a un parte disciplinario en **SIGAD**.

4

Si un estudiante acumula **tres** partes en **SIGAD**, podrá ser excluido de una actividad de centro y no participará en la misma.

5

Conductas graves o reiteradas se comunicarán directamente al Equipo Directivo, que aplicará medidas correctoras.

6

Las medidas por conductas muy graves se comunicarán por escrito y en reunión presencial con la familia.

